

**RECIBIDO**  
23 MAR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**RECIBIDO**  
23 MAR 2021  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 1240.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO  
TRANSITORIO CUARTO A LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

1.- El 07 de julio del año dos mil veinte, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, oficio del Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo transitorio cuarto a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

2.- Una vez recibida la iniciativa de adición a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional celebrada el 08 de julio de 2020, se dio cuenta de la iniciativa referida en el párrafo que antecede, acordándose que la misma fuera turnada a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- El 08 de julio del año dos mil veinte, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4802/2020, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, la Iniciativa de referencia para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4.- La iniciativa de adición se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"...

*...el Jardín Etnobotánico se ha convertido en un pequeño negocio para el gobierno del Estado, gracias justamente a la belleza de las plantas, de los espacios, y de la relación entre la vegetación y el contexto de la construcción colonial en que está inmersa.*

...

*En el Tercer Informe de Gobierno, correspondiente a 2019, consta que la comercialización del Jardín Etnobotánico de Oaxaca implicó la realización de 34 eventos durante los meses de enero a septiembre de ese ejercicio fiscal, con una derrama de 5,100,000 pesos, y 13 eventos más estaban por efectuarse en el último trimestre de ese año, propiciando una derrama adicional de 2,500,000 pesos. Esto es, durante el año pasado ese espacio habría implicado ingresos por siete millones 600 mil pesos.*



**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*En la actual crisis económica derivada de la contingencia sanitaria, es obvio que no se han realizado eventos en el Jardín Etnobotánico, con el consecuente desbalance en los ingresos gubernamentales por ese concepto.*

*Es por ello que en la presente iniciativa proponemos disminuir temporalmente las cuotas por el uso, goce o aprovechamiento del Jardín Etnobotánico, con el fin de motivar desde el inicio del desconfinamiento un mayor número de eventos en ese espacio. De esta manera, aunque el cobro por cada actividad fuese menos, los ingresos totales aumentarían al crecer el uso del espacio, de manera que el impacto económico sería positivo para las arcas del Estado. Además, como sabemos, la mayoría de dichos eventos son organizados por público externo al estado, con una consecuente derrama económica para beneficio de diversas actividades relacionadas con la rama turística.*

...

5. Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXVI y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

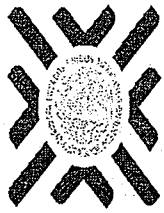


**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de decreto.

**TERCERO.** - Que, habiendo efectuado el estudio de fondo correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo transitorio cuarto a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para disminuir los cobros por el uso del Jardín Etnobotánico de Oaxaca, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente dictaminarlo en sentido negativo en virtud que los artículos transitorios son normas jurídicas cuyo objeto son determinar el modo de aplicación de las normas sustantivas del ordenamiento jurídico de que se trate, además de que el sujeto obligado a cumplir con estos artículos transitorios, difiere del sujeto obligado para con los artículos principales, es decir, los artículos transitorios no regulan la conducta de los obligados por las normas principales, sino de las autoridades aplicadoras de las normas generales a que se refieren.

Por lo tanto, aun cuando los artículos transitorios pertenezcan al sistema jurídico, se debe subrayar, que la función de éstos es establecer obligaciones para los órganos aplicadores, y que pierden su eficacia una vez cumpliéndose su cometido, por lo que no deben contener disposiciones genéricas con carácter vinculante a los particulares.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

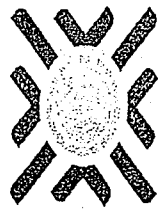
Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que la iniciativa objeto del presente dictamen pretende disminuir el 50% en los cobros previstos en las fracciones I, II, III IV y VI del artículo 13 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca durante la segunda mitad del ejercicio fiscal 2020; resulta importante hacer énfasis que todo ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, como se encuentra previsto por el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 a saber:

*Artículo 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:*

...

**CUARTO.** Que, respecto a la funcionalidad y naturaleza de los artículos transitorios; y la vigencia del ejercicio fiscal 2020 al que se refiere la iniciativa que se dictamina, es dable manifestar que disminuir los cobros previstos en las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 13 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, mismos que recaen sobre el alquiler de la plazuela y patio del huaje; la plazuela; el patio de huaje; el cubo de la escalera o taquilla y el permiso para sesión fotográfica o video sin fines comerciales, durante la segunda mitad del ejercicio fiscal 2020, como lo pretende el Diputado Horacio Sosa Villavicencio a través de la adición de un artículo transitorio a la citada Ley, es improcedente en virtud de que se pretende regular una norma sustantiva, y cuyo acato va dirigido a los particulares, de ahí que la adición de un artículo transitorio, solo tendría cabida para dar a conocer la temporalidad de las disposiciones jurídicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,



LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo transitorio cuarto a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y ordene el archivo del expediente 1240 como asunto concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. Desecha la Iniciativa por la que se adiciona un artículo transitorio cuarto a la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para disminuir los cobros por el uso del Jardín Etnobotánico de Oaxaca, y ordena el archivo del expediente 1240 como asunto concluido.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**TRANSITORIO**

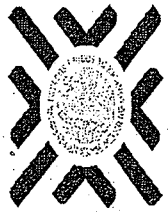
**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO    DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 1240 EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.